

RESOLUCIÓN NÚMERO 0571 DE 15 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda *"Semillero de Propietarios"* para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda *"Semillero de Propietarios"*.

Resolución No. 0571 DE 15 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa "Semillero de Propietarios" para población migrante.

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece siguiendo sus líneas:

"Artículo 2.1.1.6.9.3. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes. El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:

- a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.*
- b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento."*

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, los hogares migrantes habilitados solicitaron ante Fonvivienda la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento. Para el efecto, los hogares enviaron el correspondiente contrato de arrendamiento debidamente suscrito, los documentos que permiten acreditar las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda objeto de arrendamiento, acta de entrega y recibo de la vivienda objeto de arrendamiento y la información del arrendador para su validación.

Que, para el desarrollo de la actividad descrita, se requiere disponer de experiencia técnica y capacidad operativa para la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas arrendadas a los hogares potenciales beneficiarios del programa, razón por la cual se han suscrito los respectivos Convenios Interadministrativos entre Fonvivienda y las Entidades Territoriales competentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de esta labor.

Que, en el marco de los convenios interadministrativos suscritos, las entidades territoriales efectuaron la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad en las viviendas postuladas por las personas habilitadas por Fonvivienda, certificando su viabilidad para la asignación de subsidios en el marco del programa "Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para población Migrante".

Que, como parte de las actividades previstas en los convenios interadministrativos, las entidades territoriales realizarán el seguimiento a los hogares beneficiarios del subsidio, a través de visitas trimestrales efectuadas aleatoriamente.

Que, para el cumplimiento de dichas responsabilidades, las entidades territoriales realizan un aporte en especie consistente en la vinculación de un equipo de profesionales contratados por prestación de servicios, conformado por perfiles

Resolución No. 0571 DE 15 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

financieros, jurídicos, sociales, técnicos, administrativos, cartográficos, entre otros, así como la disposición del servicio de transporte para movilizar al personal interdisciplinario encargado de las visitas de verificación a las unidades habitacionales y de seguimiento a los hogares.

Que el valor total de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo, como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 del 2015, asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$178.668.300), que corresponde en todo o en parte al canon de arrendamiento, que no puede exceder los 0.45 SMLMV por hogar, durante doce (12) meses.

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.5 y 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados en el correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2025 cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el presente acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, relacionada con la posibilidad de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, por un valor total de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$178.668.300), a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
1	Permiso por protección Temporal	2360527	JOVER JOSE FERNANDEZ PARRA	BEATRIZ GALVIS MARTINEZ	51591528	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$625.000	\$625.000	\$7.500.000
2	Permiso por protección Temporal	6066651	KATTIANA DESIREE GONZALEZ YBARRA	MIRYAN AZUCENA ESTEPA SANTOS	20948731	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$700.000	\$640.575	\$7.686.900
3	Permiso por protección Temporal		GENESIS YULIANA MARRUFO FUENMAYOR	MARTHA ELENA GUERRERO FORERO	23646708	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000

Resolución No. 0571 DE 15 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
4	Permiso por protección Temporal	1270199	JUAN CARLOS GOTA RIOS	EDILMA MARTINEZ	52341080	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
5	Permiso por protección Temporal	2061960	FRANCISCO JOSE GARCIA RUZA	CARLOS ARTURO SALGUEDO JAIME	80791236	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$900.000	\$640.575	\$7.686.900
6	Permiso por protección Temporal	6217460	ARIADNA MICHELLE VARELA YENDI	HEIDY CATHERINE GIL HERNÁNDEZ	1030591016	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$700.000	\$640.575	\$7.686.900
7	Permiso por protección Temporal	1087260	MILEYDI DEL VALLE SEQUERA SEGOVIA	JORGE ENRIQUE CUERVO CUERVO	80364621	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$550.000	\$550.000	\$6.600.000
8	Permiso por protección Temporal	6232054	MARIA EMMA GONZALEZ CARMONA	ROSALBA PALOMINO GARCIA	28032917	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
9	Permiso por protección Temporal	1271734	DIXI CAROLINA OCANDO ARRIETA	MARTHA LIBIA ALVAREZ OLARTE	32631611	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$800.000	\$640.575	\$ 7.686.900
10	Permiso por protección Temporal	1260219	YESIBEL MILAGROS TENORIO HOYOS	MAYCOL ESTIVEN MELLIZO GREY	1013662729	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$820.000	\$640.575	\$7.686.900
11	Permiso por protección Temporal	6579155	LEYDI MARIANA VILLEGAS BASTIDAS	DIANA MARCELA GOMEZ MEDINA	1015408516	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$450.000	\$450.000	\$5.400.000
12	Permiso por protección Temporal	5802389	ELIANA DEL VALLE ESTEIRA CAÑIZALEZ	CARMEN ELENA URIBE	57437528	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
13	Permiso por protección Temporal	5360034	YELITZA DEL VALLE POLANCO DE CASTELLANO	YULIETH PAOLA MONTENEGRO ROLON	1082854414	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$450.000	\$450.000	\$5.400.000
14	Permiso por protección Temporal	5151526	REINA MARIA ARCILA REYES	YOLIMA ANDREA CARRILLO SANDOVAL	39144548	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
15	Permiso por protección Temporal	5596582	HUMBERLIN HIRAY PEREIRA NAVARRO	NATHALIA SOTO BEDOYA	1087490978	RISARALDA	PEREIRA	\$525.000	\$525.000	\$6.300.000
16	Permiso por protección Temporal	6747328	LUNA SARINA LOZANO HURTADO	ALEJANDRA CORDERO	1068823203	RISARALDA	PEREIRA	\$525.000	\$525.000	\$6.300.000
17	Permiso por protección Temporal	2361989	KLEYBERT ANDY JESUS BRITO YENDI	BLANCA MYRIAM PATIÑO HOYOS	24549084	RISARALDA	PEREIRA	\$640.000	\$640.000	\$7.680.000
18	Cédula de Extranjería (C.E)	865690	CARLOS ENRIQUE BETANCOURT BENITEZ	BLANCA MYRIAM PATIÑO HOYOS	24549084	RISARALDA	PEREIRA	\$640.000	\$640.000	\$7.680.000
19	Permiso por protección Temporal	1424442	MAIRA ALEJANDRA MORENO COLMENARES	OCTAVIO HERNÁNDEZ PAMPLONA	2416116	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$550.000	\$550.000	\$6.600.000
20	Permiso por protección Temporal	4687681	EGLINE DEL VALLE TUDARE GONZALEZ	MILLER HERNAN ORTIZ CASTAÑO	94373774	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$600.000	\$ 600.000	\$7.200.000
21	Permiso por protección Temporal	1250601	ELBA DEL VALLE ALCALA MIRANDA	FANNY STELLA CORTES GONZALEZ	66875089	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
22	Permiso por protección Temporal	5628191	ROSA INES BRICENO REINOSO	MARIA CLERSEY CUBILLOS CHILATRA	66835175	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$650.000	\$ 640.575	\$7.686.900
23	Permiso por protección Temporal	1235443	ANDELSON ENRIQUE RODRIGUEZ VASQUEZ	HAYDEE LILIA GARCIA BELTRAN	31177571	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
24	Permiso por protección Temporal	4673563	FANY MADELYN PEREZ MARQUEZ	ABEL ORLANDO SOLANO HOMEN	2693383	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
25	Cédula de Extranjería (C.E)	1083586	VICTOR HUGO SUAREZ VASQUEZ	JUAN CAMILO GONZALEZ SANCHEZ	1193530713	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$800.000	\$640.575	\$7.686.900
26	Permiso por protección Temporal	4976239	YOLEIDA DEL VALLE SUAREZ CORRO	CIELO OMAIRA RODRIGUEZ CASTAÑO	25379450	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$550.000	\$550.000	\$6.600.000
TOTAL, ASIGNACION \$ 178.668.300										

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

Artículo 3. El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución queda condicionada a:

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega

Resolución No. 0571 DE 15 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

material de la vivienda, lo cual será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.

- La verificación del arrendador en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Bogotá en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nros. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito al cual se trasladen los valores correspondientes del subsidio, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del manual operativo.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 15 AGOSTO 2025

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.08.15
16:19:50 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Alejandro Marín Llanos
Contratista
Contrato nro. 026-2025
SSFV

Revisó:

Geraldine Campo
Contratista
Contrato nro. 397 - 2025
SSFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia R.
Directora DIVIS
Subdirectora SSFV (E)

María Fernanda Merlano

Contratista
Contrato nro. 233 - 2025
SSFV

Janeth Riaño

Contratista
Contrato nro. 0616 - 2025